

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 13 de 2022. A Despacho allega memorial remitido por apoderado judicial Dr. LUIS ERNEY RIVERA PEREA, en representación de la señora MARIA ELENA SOLARTE GONZÁLEZ, con fecha de recibido 05 de agosto de 2022, Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1303

Palmira- Valle del Cauca, 13 de septiembre de 2022.

PROCESO:	INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	MARÍA ELENA SOLARTE GONZALEZ
TITULAR DEL ACTO JURÍDICO:	MARIANA GONZALEZ MUÑOZ
RADICACIÓN:	76520-31-10-001-2019-00060-00

Ha sido radicado en esta judicatura, memorial remitido por apoderado judicial Dr. LUIS HERNEY RIVERA PEREA, en representación de la señora MARIA ELENA SOLARTE GONZÁLEZ, con fecha de recibido 05 de agosto de 2022, en el cual solicita se le reconozca personería jurídica por esta judicatura dentro de la referencia.

Se advierte que una vez revisado el expediente, se trata de una INTERDICCION JUDICIAL, el cual ya se le puso fin a su instancia con la sentencia y trámite posterior respectivo, en el cual como apoderado judicial de la parte actora para dicho trámite figura la profesional del derecho Dra. KERLY ENERITA PORTILLA PRIETO.

Por lo anterior se entiende como revocado el poder de la mencionada y se procede a reconocer personería al Dr. LUIS HERNEY RIVERA PEREA, dejando el expediente a disposición de la parte interesada para la toma de copias pertinentes, como quiera que el mismo se encuentra físico.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA (V),**

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR el memorial en comento con sus respectivos anexos para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: ENTIÉNDASE revocado el poder que ostentaba la Dra. KERLY ENERITA PORTILLA PRIETO en esta referencia.

TERCERO: TÉNGASE al Dr. **LUIS HERNEY RIVERA PEREA**, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de Palmira Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.250.275 expedida en Palmira Valle del Cauca, poseedor de la Tarjeta Profesional No. 37.896 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico heriverape@yahoo.com , dirección Carrera 28 N° 28 – 56 oficina 201, edificio Torrepac,

municipio de Palmira Valle, celular 3153445535, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder conferido.

CUARTO: QUEDA a disposición de la parte interesada el expediente para la toma de copias pertinentes teniendo en cuenta la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No.088 de hoy 14 de septiembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa80148728cee0b34b0d97e4b6d06b8143471f3b570b23d1a1845e1524de4835**
Documento generado en 13/09/2022 06:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>